

**MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE “MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUC  
RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA EN LA ZONA DEL ACCESO No. 1 Y BULEVAR OSCAR O  
DEL PUERTO DE ACAJUTLA, FASE I” SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUA  
AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE**

Nosotros, **FEDERICO GERARDO ANLIKER LÓPEZ**, mayor de edad, Licenciado en Economía Empresarial, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y, **JAIME ERNESTO GUERRERO GARCÍA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de “**COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V.**” o “**CORTEN, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar y en efecto celebramos la modificación número UNO al Contrato de “MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA EN LA ZONA DEL ACCESO No. 1 Y BULEVAR OSCAR OSORIO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, FASE I”, derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-62/2018, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad “CORTEN, S.A. DE C.V.”, que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** En esta ciudad y departamento, el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de “MODERNIZACIÓN

DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA EN LA ZONA DEL ACCESO No. 1 Y BULEVAR OSCAR OSORIO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, FASE I", mediante el cual, la Contratista se obligo a realizar para CEPA las obras de modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del acceso N° 1 y bulevar Oscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-62/2018; por un monto de TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 3,034,841.11), Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, descontándose en el pago de cada estimación el CINCO POR CIENTO (5%) como retención contractual, sobre el valor de la estimación correspondiente, en atención a lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por un plazo contractual de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual se establecieron ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la orden de inicio para la ejecución física de la obra; hasta diez (10) días calendario posteriores a la terminación física de la obra para elaboración y firma del Acta de Recepción Provisional; hasta veinticinco (25) días calendario posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional para la revisión de la obra por parte de CEPA; hasta veinticinco (25) días calendario a partir de la notificación para subsanación de defectos y/o irregularidades; y, hasta quince (15) días calendario posteriores a la recepción definitiva de la obra para la liquidación del proyecto. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a la cláusula quinta del referido contrato y al punto Decimoprimer del Acta tres mil cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, ambas partes acordamos modificar el mismo, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución física de las obras en SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO, siendo el nuevo plazo contractual de DOSCIENTOS NOVENTA (290) DÍAS CALENDARIO; y aprobar la Orden de Cambio número uno para modificar cantidades de obra e incorporar partidas adicionales, resultando un nuevo monto contractual por TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 3,034,139.54), Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, disminuyendo en SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 701.51), equivalente al menos CERO PUNTO CERO VEINTITRÉS POR CIENTO (-0.023%) del monto contractual vigente, manteniendo invariable el resto de cláusulas contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente

modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho del mes de junio de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA**

**CORTEN, S.A. DE C.V.**

Federico Gerardo Anliker López  
Presidente y Representante Legal

Jaime Ernesto Guerrero García  
Administrador Único Propietario

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, comparece el señor **FEDERICO GERARDO ANLIKER LÓPEZ**, de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Economía Empresarial, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco cinco uno cinco cinco tres-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero cinco ocho cero-uno dos cero-cinco, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica

propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA” o “la Comisión”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS SEIS, tomo DOSCIENTOS NUEVE, del once de noviembre del citado año, en la cual consta que se creó la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como institución de derecho público, con carácter autónomo, personalidad jurídica y domicilio de esta ciudad; que el gobierno de dicha Comisión es ejercido por una Junta Directiva, integrada por un Presidente y seis Directores; que la representación legal de la Comisión corresponde al Presidente de la misma, quien será nombrado por el Presidente de la República; que el período del ejercicio del Presidente de la Comisión es de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento; **b)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número dieciocho, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República el tres de junio de dos mil diecinueve, en el cual consta que el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, nombró como Presidente de la Junta Directiva de CEPA al licenciado Federico Gerardo Anliker López, a partir del dos de junio de dos mil diecinueve al treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; **c)** Certificación de Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, extendida el tres de junio de dos mil diecinueve por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta la protesta constitucional que el dos de junio de dos mil diecinueve tomó el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, al licenciado Federico Gerardo Anliker López, en el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el período comprendido del dos de junio de dos mil diecinueve al treinta y uno de agosto de dos mil veintidós ; y, **d)** Punto Decimoprimer del acta tres mil cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificativa número uno al contrato suscrito con la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V., derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-SESENTA Y DOS/DOS MIL DIECIOCHO “Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del acceso número uno y bulevar Oscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I”, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución física de las obras y aprobar la orden de cambio número uno; asimismo, autorizó al señor Presidente de CEPA, para suscribir la modificación contractual correspondiente; por lo tanto, el compareciente



se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor **JAIME ERNESTO GUERRERO GARCÍA**, de cincuenta años de edad, Ingeniero Industrial, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de **“COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V.”** o **“CORTEN, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **“la Contratista”**, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Integra del texto del Pacto Social de la sociedad que gira bajo la denominación de Compañía de Terracería, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse “Compañía de Terracería, S.A. de C.V.” o “CORTEN, S.A. DE C.V.”, otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día doce de abril de dos mil dieciocho, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra el desarrollo de todo tipo de proyectos y obras civiles de construcción, arquitectura, diseño, terracería, consultoría, supervisión, lo mismo que lotificaciones, parcelaciones, urbanizaciones y asesoría en todas estas actividades, entre otras; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o a una Junta Directiva compuesta por no menos de tres y no más de cinco Directores Propietarios quienes se denominarán, en su caso; Director Presidente, Director Secretario, Primer Director, Segundo Director y Tercer Director y sus respectivos suplentes, en ambos casos durarán en sus funciones hasta por siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único**

Propietario o al Presidente de la Junta Directiva en su caso, cuando sea ejercida por un Administrador Único, este tendrá las más amplias facultades de ley sin limitación alguna y cuando la administración sea ejercida por una Junta Directiva, el Director Presidente previo acuerdo de la Junta Directiva podrá contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas por cualquier monto; y, **b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V.**, extendida por el señor Carlos Alejandro Zacapa Guerrero, en su calidad de secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al Número DOS, del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintinueve de agosto de dos mil trece, de la cual consta que en el punto quinto del acta correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil trece, se acordó elegir a la nueva administración de la referida sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Jaime Ernesto Guerrero García y como Administrador Único Suplente la señora Florence Quiñonez de Guerrero, por un periodo de siete años contados a partir de la inscripción de la referida credencial en el Registro de Comercio, nombramiento que aún se encuentra vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a través del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA EN LA ZONA DEL ACCESO NÚMERO UNO Y BULEVAR OSCAR OSORIO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, FASE I", suscrito el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del cual ambas partes acordaron modificar el mismo, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución física de las obras en SESENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, siendo el nuevo plazo contractual de DOSCIENTOS NOVENTA DÍAS CALENDARIO; y aprobar la Orden de Cambio número uno para modificar cantidades de obra e incorporar partidas adicionales, resultando un nuevo monto contractual por TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación

de Servicios (IVA) incluido, disminuyendo en SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, equivalente a menos CERO PUNTO CERO VEINTITRÉS POR CIENTO del monto contractual vigente, manteniendo invariable el resto de cláusulas contractuales; asimismo, las partes expresaron que la referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "CORTEN, S.A. DE C.V.", que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**

MF

